

RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-171-2021

CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- QUE,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;*
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: *“a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para*

el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganizó la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103, de 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre de 2009, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se expidió el Manual de Comité de Operaciones de Emergencias;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SGIAR-2021-0276-M, de 22 de noviembre de 2021, el Lcdo. Luis Benavides Hilgert, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, pone en conocimiento de la máxima autoridad institucional, el Informe Técnico Alerta Naranja por Movimientos en Masa, zona afectada, parroquia Nabón, cantón Nabón Nro. SNGRE-DMEVA-2021-023, el mismo que fue elaborado por el Ing. Javier Sarango Guayllas, Analista de Monitoreo de Eventos Adversos de la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos; por el Ing. Santiago Álvarez Encalada, Técnico de Análisis de Riesgos de la Coordinación Zonal 6 de Gestión de Riesgos; y, aprobado por el Ing. Diego Ripalda López, Director de Monitoreo de Eventos Adversos y por el Lcdo. Luis Benavides Hilgert, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; documento que en lo pertinente establece:

*(...) la época lluviosa en la región interandina se intensifica en los meses febrero a junio, seguida de octubre a diciembre. Según el recorrido en el territorio se evidencia un aumento de la profundidad de los escarpes secundarios y grietas tanto en estructuras como en el suelo y vías. Se reporta afectaciones a la infraestructura básica, viviendas, e infraestructura esencial, incrementando el riesgo a la población ubicada en los barrios Rosas, Tamboloma, Bellavista y Rosario del cantón Nabón provincia de Azuay. Por lo antes expuesto, considerando que el evento de movimientos en masa se encuentra activo con afectación inminente a los habitantes e infraestructura, se recomienda declarar **Alerta Naranja** por movimientos en masa el **área de 130,94 hectáreas que comprende los Barrios Rosas, Bellavista, Tamboloma y Rosario de la parroquia Nabón del Cantón Nabón, de acuerdo a las coordenadas especificadas en la Tabla No. 1: Coordenadas UTM WGS84 del polígono de afectación por movimientos en masa (...)**”;*

- Que,** mediante comentario inserto en la hoja de ruta del documento Nro. SNGRE-SGIAR-2021-0276-M, autoricé al Abg. Luis Rocha Suárez, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias: “(...) proceder con la declaratoria de alerta naranja recomendada en el informe”;

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico Alerta Naranja por Movimientos en Masa, zona afectada, parroquia Nabón, cantón Nabón Nro. SNGRE-DMEVA-2021-023, de 22 de noviembre de 2021, el mismo que fue elaborado por el Ing. Javier Sarango Guayllas, Analista de Monitoreo de Eventos Adversos de la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos; por el Ing. Santiago Álvarez Encalada, Técnico de Análisis de Riesgos de la Coordinación Zonal 6 de Gestión de Riesgos; y, aprobado por el Ing. Diego Ripalda López, Director de Monitoreo de Eventos Adversos y por el Lcdo. Luis Benavides Hilgert, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, mediante el cual se realizó el análisis y parámetros técnicos considerando el incremento de precipitaciones, así como el aumento de la profundidad de los escarpes secundarios y grietas, tanto en estructuras como en el suelo y vías de los Barrios Rosas, Tamboloma, Bellavista y Rosario de la parroquia Nabón, cantón Nabón, provincia de Azuay.

Artículo 2.- DECLARAR el estado de **ALERTA NARANJA** por movimientos en masa, el área de 130,94 hectáreas que comprende los Barrios Rosas, Bellavista, Tamboloma y Rosario de la parroquia Nabón, cantón Nabón, provincia de Azuay, de acuerdo a las coordenadas establecidas en la *Tabla No. 1: Coordenadas UTM WGS84 del Polígono de Afectación por Movimientos en Masa*, que determina que este evento se encuentra activo con afectación inminente a los habitantes e infraestructura en los lugares citados.

Tabla No. 1: Coordenadas UTM WGS84 del Polígono de Afectación por Movimientos en Masa:

No	X	Y
0	715039,769	9631841,42
1	715473,669	9631671,6
2	715668,109	9631389,41
3	715915,789	9631097,67
4	716081,283	9631004,16
5	716255,254	9630781,82
6	716181,297	9630705,38
7	716045,248	9630649,28
8	715934,477	9630612,34
9	715896,477	9630600,23
10	715866,477	9630565,39
11	715830,477	9630532,51
12	715804,477	9630511,75
13	715780,477	9630489,46
14	715754,477	9630476,1
15	715728,477	9630468,4
16	715678,477	9630466,93
17	715646,726	9630465,38
18	715574,419	9630543,46
19	715410,339	9630667,34
20	715213,699	9630859,15
21	715133,775	9630975,67
22	715053,696	9631037,66
23	715026,391	9631082,75
24	714999,916	9631189,09
25	714978,479	9631228,7
26	714782,149	9631322
27	714664,122	9631330,41
28	714612,479	9631342,5
29	714436,995	9631429,32
30	714329,539	9631551,53
31	714425,564	9632070,34
32	714677,998	9631999,48

Artículo 3.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia cantonal y provincial, presidido por el Alcalde y Gobernador respectivamente, del cantón Nabón, provincia de Azuay; que en el ámbito de su jurisdicción y competencias, se mantengan en estado de alerta y operativos, para realizar las acciones inmediatas de carácter administrativo, técnico y legal que se requieran para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural y las demás que se requieran en razón de la declaratoria de alerta naranja.

Artículo 4.- DISPONER al Gobernador, Alcalde y a la Coordinación Zonal 6 de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, procedan a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno natural ocurrido, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 5.- DISPONER al Instituto de Investigaciones Geológico y Energético IIGE y al Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología INAMHI, la continuidad del monitoreo del evento en curso y mantener informado al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias sobre los acontecimientos que se generen en función del fenómeno natural.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, el seguimiento, continuidad del monitoreo y genere la información de manera permanente sobre los acontecimientos que se generen al respecto, esto es, referente al nivel de alerta naranja por movimientos en masa.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, a la Dirección de Monitoreo de Eventos

Adversos; y, a la Coordinación Zonal 6 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la coordinación de las actividades, ejecución, seguimiento de los objetivos y disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 8.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos; y, a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la ejecución y seguimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución a través de la Coordinación Zonal 6 de Gestión de Riesgos.

Artículo 9.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de la Coordinación Zonal 6 de Gestión de Riesgos.

Artículo 10.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 23 días del mes de noviembre de 2021.

Cúmplase y socialícese.

CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		
Elaborado:	Abg. Patricia Vera Vite Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado y Aprobado:	Abg. Luis Rocha Suárez Coordinador General de Asesoría Jurídica	